



JDO. 1A. INSTANCIA N.4 DE MANACOR

PLAÇA CREUS FONT I ROIG
Teléfono: 971 55 59 11, Fax: 971 55 41 25
Correo electrónico: instancia4.manacor@justicia.es
Equipo/usuario: END
Modelo: H302B0
N.I.G.: 07033 42 1 2020 0004022

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000207 /2020

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS S.A.

Procurador/a Sr/a. CARMEN GAYA FONT

Abogado/a Sr/a. LAURA FERNANDEZ FERNANDEZ

DEMANDADO, DEMANDADO D/ña. ANA BELTRAN PARRA, MARCOS SUÑER SEGUI

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

M A N D A M I E N T O

D^a MARIA DEL CORPUS PARRA ROPERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. 1A. INSTANCIA N.4 DE MANACOR

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 1 DE MANACOR.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 207/2020, a instancia de UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS S.A., contra ANA BELTRAN PARRA y MARCOS SUÑER SEGUI, en reclamación de **139.036,61 euros** (y 41.710,98 euros se han fijado provisionalmente para intereses y costas de ejecución), cantidad garantizada con el bien que se dirá teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial Certificación en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANACOR 1

Entrada N°: 4262/2021

Asiento N°/Diario: 197/354

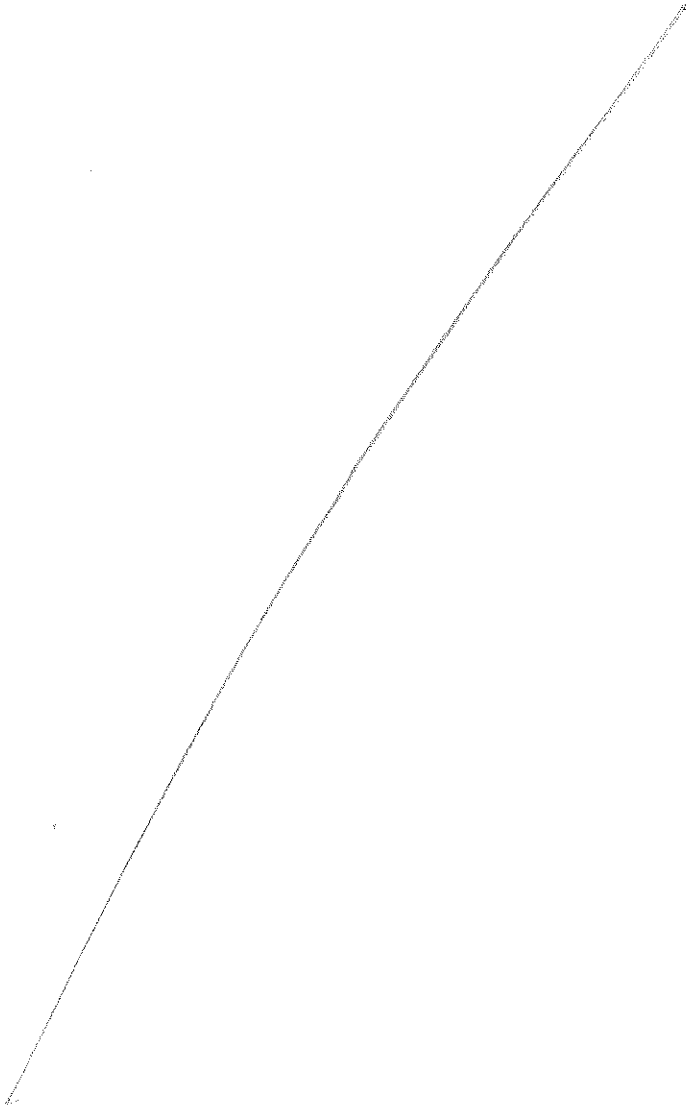
Fecha de Entrada: 29/07/2021 11:25:00

Presentante: CARMEN GAYA FONT

Caducidad: 22/10/2021

Modo pres.: Per...

CS



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El bien objeto de la certificación reclamado es:

FINCA REGISTRAL N° 52149 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 1 DE MANACOR, AL TOMO 4053, LIBRO 830, FOLIO 60 (INSCRIPCION 3ª).

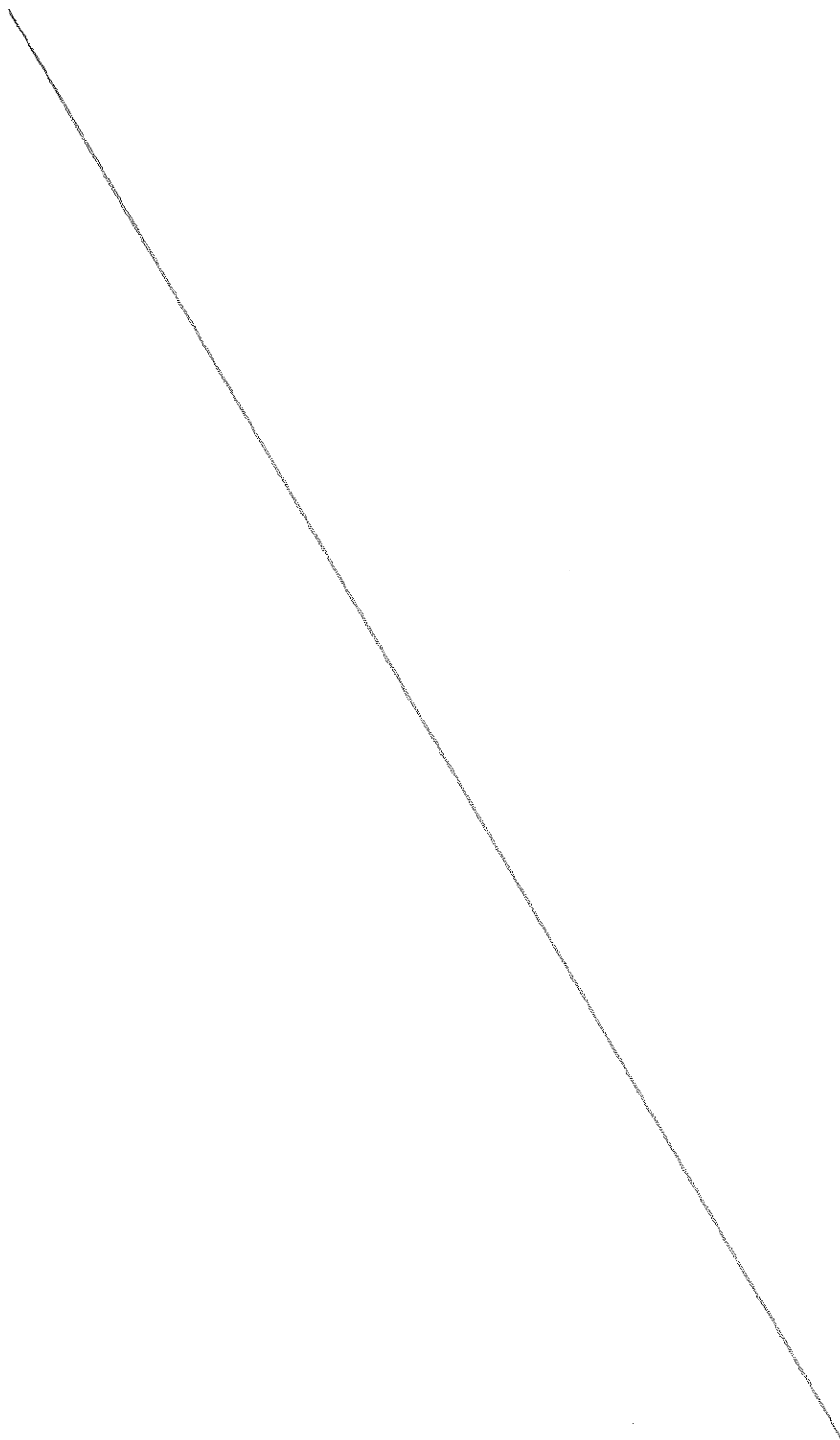
Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en MANACOR a trece de julio de dos mil veintiuno .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



María Rosario Fernández de Ateca, Registradora de la Propiedad de Manacor N°1.

Certifico: Que cumplimentando mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Manacor, de fecha 13 de julio de 2021, Ejecución Hipotecaria 207/2020; para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad y cargas de la finca citada en el mismo. Del examen de los libros del archivo a mi cargo, resulta:

Primero.- Que la finca que se cita en el precedente mandamiento, **finca de Manacor 52.149**, Idufir 07023000998668, consiste en una: URBANA: DEPARTAMENTO NÚMERO CINCO DE ORDEN. Vivienda de la segunda planta alta del edificio señalado con el número treinta y dos del Passeig Antoni Maura, en la ciudad de Manacor, situado a la izquierda, con acceso a través de paso común y escalera situada en el centro del edificio mirando desde la calle Mas. Ocupa una superficie construida de ochenta y cinco metros cuadrados. Linda por el frente, con vuelo sobre la citada calle Mas; por la derecha, en parte con escalera de acceso, en parte con vuelo sobre patios de la planta primera y en parte con la vivienda de la misma planta o propiedad número cuatro; por la izquierda, con vuelo sobre Paseo Antonio Maura, formando chaflán; por el fondo, con finca de Francisco Perelló Matamalas; por la parte inferior, con la vivienda de la primera planta alta o propiedad número tres; y por la parte superior, con la vivienda de la planta tercera o propiedad número siete. Tiene como anexo un cuarto trastero situado en la azotea del edificio que tiene una superficie construida de dos metros veinticinco decímetros cuadrados, señalado con el mismo número cinco. Cuota: once enteros por ciento.

Coordinación. La finca a la que pertenece este departamento no está coordinada gráficamente con el Catastro.

Consta **inscrita a favor de titulares:**

Marcos Suñer Seguí. N.I.F. 18222087S. Participación: 50,00% del dominio. Título: Compraventa. Notario: Gabriel Celiá Gual. Manacor. Fecha documento: 16 de septiembre de 2004. Inscripción: 2ª. Fecha inscripción: 13 de octubre de 2004. Tomo/libro/folio: 4053/830/60.

Ana Beltrán Parras. N.I.F. 18227374N. Participación: 50,00% del dominio. Título: Compraventa. Notario: Gabriel Celiá Gual. Manacor. Fecha documento: 16 de septiembre de 2004. Inscripción: 2ª. Fecha inscripción: 13 de octubre de 2004. Tomo/libro/folio: 4053/830/60.

Participación : 50,0000000% del pleno dominio

Segundo.- Que la citada finca se halla **gravada con las siguientes cargas:**

- **Normas Propiedad Horizontal.** De procedencia.

Sujeta a las normas de la propiedad horizontal del edificio. Establecidas en la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal otorgada el 11 de abril de 1989 ante el notario de Manacor, Miguel Riera Riera; que causó con fecha 27 de septiembre de 1989 la inscripción 8ª de la finca 17775 de Manacor, extendida al folio 101 del tomo 4049 del Archivo, libro 828.

Con fecha 7 de enero de 2005 fue diligenciado el Libro de Actas número uno de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Mas, 46, de Manacor.

- **Hipoteca.**

Gravada con una **hipoteca** a favor de la entidad **Unión de Créditos Inmobiliarios S.A. Establecimiento Financiero de Crédito**", en garantía de un préstamo por una responsabilidad de 121.600,00 euros de capital, intereses ordinarios hasta un máximo 21.888,00, intereses de demora hasta un máximo de 65.664,00, de 18.240,00 euros para costas y gastos y de 6.080,00 euros por otros gastos; por plazo de cuatrocientos veinte meses contados a partir del 5 de octubre de 2004. Hipoteca constituida mediante escritura otorgada el 16 de septiembre de 2004 ante el notario de Manacor, Gabriel Celiá Gual, que causó con fecha 25 de octubre de 2004 la inscripción 3ª de la finca 52149 de Manacor, extendida al folio 60 del tomo 4053 del Archivo, libro 830.

Habiéndose extendido al margen de su citada inscripción, nota de la expedición de la presente certificación.

- Anotación.

La **mitad indivisa** de la finca, **propia de Marcos Suñer Seguí**, se halla gravada con una anotación preventiva de **embargo** a favor de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, en reclamación de 1.900,06 euros de principal, de 380,01 euros de recargo, de 214,43 euros de intereses, de 10,91 euros de costas devengadas y de 225,00 euros de costas e intereses presupuestados. Embargo declarado por diligencia dictada el 7 de abril de 2017 en el Expediente administrativo de apremio 07 06 17 00022760 seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 06 de Manacor de la Tesorería General de la Seguridad. Y cuyo mandamiento expedido el 12 de mayo de 2017 causó con fecha 24 de mayo de 2017 la anotación letra A de la finca 52149 de Manacor, extendida al folio 61 del tomo 4053 del Archivo, libro 830. Anotación que fue prorrogada por el plazo de cuatro años más en virtud de mandamiento expedido el 6 de abril de 2021 por dicha Unidad, que causó con fecha 21 de abril de 2021 la anotación letra B de la finca.

En relación con la instrucción del expediente, con fecha 24 de mayo de 2017 fue expedida **certificación** de cargas en virtud del mismo mandamiento que motivó la extensión de su anotación de embargo.

Tercero.- Que la hipoteca objeto del procedimiento, que se halla **inscrita a favor** de la entidad **Unión de Créditos Inmobiliarios S.A., Establecimiento Financiero de Crédito**, por la **inscripción 3ª**, se halla **subsistente y sin cancelar**. Y que los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal del asiento:

"URBANA: Descrita en la inscripción 1ª. Libre de arrendatario según el título. REFERENCIA CATASTRAL: 8403201ED1880S0005JE. Sujeta a las normas de su Propiedad Horizontal. Afecta al pago del Impuesto según nota al margen de la inscripción 2ª. Don Marcos Suñer Seguí, mayor de edad, soltero, vecino de Manacor, con domicilio en calle Martí Bassa, 2, N.I.F. 18222087S y doña Ana Beltrán Parras, mayor de edad, soltera, vecina de Manacor, con domicilio en calle Martí Bassa, 2, N.I.F. 18227374N, son titulares de esta finca, por mitades indivisas, según la inscripción 2ª. Y mediante escritura otorgada el dieciséis de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de Manacor don Gabriel Celiá Gual, consta que la referida parte titular, que actúa como parte hipotecante constituye hipoteca sobre la finca de este número, para garantizar un préstamo concedido la entidad "Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito", en adelante U.C.I., con domicilio en Madrid, calle Retama, 3 CIF A39025515, constituida por tiempo indefinido, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, representada por su apoderada María Cristina Serrano Paul, mayor de edad, vecina de Palma, cuyas facultades de representación resultan acreditadas de los datos obrantes en el Registro, por la cantidad de ciento veintiún mil seiscientos euros. Entrega: Se confiesa recibida la cantidad del préstamo citado. Titularidad del préstamo: El préstamo se concede a dichos titulares. SEGUNDA. AMORTIZACION DEL PRESTAMO. La parte prestataria se obliga a la devolución del capital prestado mediante el pago de cuatrocientas veinte cuotas de periodicidad mensual distribuidas en fracciones temporales, siendo la fecha



R

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE MANACOR

del primer pago el día cinco de Octubre de dos mil cuatro. Se establecen en total cuatro Fracciones Temporales: Durante la primera fracción temporal, la parte prestataria pagará los intereses devengados desde el día del otorgamiento hasta cinco de Octubre de dos mil cuatro. La segunda fracción temporal comprenderá once cuotas de periodicidad mensual. La tercera fracción temporal comprenderá cuarenta y ocho cuotas de periodicidad mensual. Y la cuarta fracción temporal comprenderá las restantes trescientas sesenta cuotas. TERCERA. INTERESES ORDINARIOS. 1º. Determinación del tipo de interés aplicable. El tipo de interés ordinario aplicable al préstamo será determinado durante un período inicial que comprende desde la fecha del otorgamiento hasta la fecha que se señala en el Anexo I, o sea el cinco de Setiembre de dos mil cinco, o el hábil anterior, si es inhábil. 2º. Tipo de interés aplicable al período inicial. Durante el período inicial es a tipo determinado estableciéndose al tres con veinticinco por ciento NOMINAL ANUAL. TERCERA BIS. TIPO DE INTERES VARIABLE. Transcurrido el período inicial a tipo fijo, el tipo de interés se convertirá en variable y su determinación se realizará de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan. 1. Definición del tipo de interés aplicable. Se determinará mediante la adición al valor que represente el tipo de interés de referencia ó sustitutivo en su caso, de un margen constante de cero coma treinta y cinco puntos. 2. Identificación del tipo de interés de referencia. a) Definición del tipo de interés de referencia. Será el "Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre", publicado mensualmente por el Banco de España en el B.O.E. b) Índice o tipo de interés de referencia sustitutivo. Si no pudiera aplicarse el de Referencia por cualquier causa, se utilizará: En primer lugar, el "Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por los Bancos publicado mensualmente por el Banco de España en el B.O.E. Si tampoco pudiera aplicarse esta referencia por falta de publicación, se utilizará la equiparable que publique el Banco de España, Ministerio de Economía y Hacienda o instituciones públicas o privadas de la Unión Económica y Monetaria por este orden. Comunicaciones: La parte prestataria tendrá conocimiento del tipo de referencia mediante la publicación que el Banco de España efectúa en el B.O.E. mensualmente. 4. Límite de aumento del tipo de interés A efectos meramente hipotecarios, del tipo de interés ordinario tendrá como límite el dieciocho por ciento. SEXTA. INTERESES DE DEMORA Y RESOLUCION ANTICIPADA. A) INTERESES DE DEMORA. Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora de acuerdo con las siguientes condiciones, entre otras: 1º Las cuotas vencidas e impagadas devengarán desde su vencimiento intereses de demora calculado al tipo del DIECIOCHO por ciento, aplicable sobre cada cuota vencida e impagada. Si la entidad U.C.I. declare vencido anticipadamente la totalidad del capital pendiente de pago, el tipo de interés de demora será del dieciocho por ciento. B) RESOLUCION ANTICIPADA. a) La Entidad U.C.I., podrá declarar vencido de pleno derecho el préstamo y hacer exigibles la totalidad de las obligaciones de pago contraídas por la parte prestataria, cuando ésta no satisficiera alguna de las cuotas de interés o de amortización pactadas en la citada escritura y además por las siguientes causas, entre otras: 4. Si gravasen la finca, en la fecha de la escritura, cargas no consignadas en la misma. 7º. Si la parte prestataria incumpliere cualquiera de las obligaciones establecidas en la escritura que motiva este asiento, que han sido transcritas en la presente inscripción, en especial: 2). La de incumplir el pago de las contribuciones e impuestos que graven a las mismas en el presente y en el futuro. 3º No arrendar la finca hipotecada a terceros si el contrato no contuviese cláusula válida de estabilización con arreglo al Índice de Precios al Consumo o que, aún conteniéndola, la renta anual capitalizada no cubra la responsabilidad

asegurada, o bien que, aún cubriendo dicha responsabilidad, se realice en condiciones perjudiciales para U.C.I. OCTAVA. CONSTITUCION DE HIPOTECA. Dichos Marcos Suñer Seguí y Ana Beltrán Parras, constituyen hipoteca de conformidad con el artículo 217 del Reglamento Hipotecario, a favor de U.C.I., que ACEPTA sobre esta finca. La finca que se hipoteca responderá de un total de: de la devolución del capital prestado por importe de ciento veintiún mil seiscientos euros; de la cantidad máxima de veintiún mil ochocientos ochenta y ocho euros por intereses ordinarios o remuneratorios de un año al tipo fijado como límite a efectos hipotecarios; de la cantidad máxima de sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro euros por intereses de demora o indemnizatorios de tres años al dieciocho por ciento, tipo fijado como límite a efectos hipotecarios; de la cantidad máxima de dieciocho mil doscientos cuarenta euros para costas y gastos de ejecución judicial o extrajudicial; y de la cantidad de seis mil ochenta euros por otros gastos debidos que, siendo de cuenta de la parte hipotecante, hayan sido suplidos por U.C.I., de acuerdo con lo pactado en la citada escritura y que estén relacionados con la conservación de la garantía, tales como impuestos, tasas, arbitrios, primas de seguro y gastos de comunidad. RESPONSABILIDAD TOTAL HIPOTECARIA: Doscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y dos euros. NOVENA. EXTENSION DE LA GARANTIA. La hipoteca se extiende a cuantos elementos no descritos se encuentren en la finca hipotecada y, en concreto, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Hipotecaria, a cuanto establecen los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, 215 del Reglamento Hipotecario y 334 del Código Civil. DECIMA. EJECUCION JUDICIAL. U.C.I. podrá utilizar a su elección, el procedimiento ordinario de ejecución establecido en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en el capítulo V y la venta extrajudicial pactada en la estipulación undécima y prevista en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y 234, 235, 236 y 236.a a 236.o del Reglamento hipotecario. A los efectos prevenidos en el artículo 682 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los partes tasan la finca hipotecada en la cantidad de doscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y dos euros. Asimismo, a los efectos prevenidos en dicho artículo 682 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la parte hipotecante señala a efectos de notificaciones en caso de ejecución la finca hipotecada. Las partes convienen que U.C.I. podrá determinar el vencimiento total del préstamo en caso de falta de pago de alguno de los plazos diferentes, según lo estipulado en el artículo 693, apartado 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se designa mandatario de la parte deudora para que la represente en su día en la venta de la finca, a U.C.I. A los efectos del Artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las partes contratantes convienen que, en caso de ejecución judicial, será cantidad líquida y exigible la que resulte de la certificación expedida por U.C.I. acreditativa del saldo adeudado por la parte prestataria en el momento del incumplimiento, con especificación de sus respectivos conceptos. Dicha certificación, intervenida por fedatario público, contendrá un extracto de la cuenta de la parte prestataria y le será notificado judicial o notarialmente, en cumplimiento del artículo 153 de la Ley Hipotecaria, pudiendo aquél alegar en la misma forma, y dentro de los ocho días siguientes, error o falsedad. UNDECIMA. VENTA EXTRAJUDICIAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y 234, 235, 236 y 236.a a 236.o, del Reglamento Hipotecario, ambas partes pactan expresamente que, en caso de falta de cumplimiento de la obligación garantizada U.C.I. podrá utilizar, a su elección, además del procedimiento a que se refiere la estipulación décima, la venta extrajudicial del bien o bienes hipotecados, conforme al artículo 1.858 del Código Civil. A efectos de dicho procedimiento, se establece expresamente como domicilio a efectos de notificaciones y como valor de tasación a efectos de subasta los señalados en la estipulación décima, designando la parte hipotecante a U.C.I. como mandatario para que le represente, en su día, en el otorgamiento de la escritura de venta, todo ello de acuerdo con el referido artículo 234 del Reglamento Hipotecario. CESION DEL CREDITO. U.C.I. podrá ceder el crédito que se deriva de este contrato a un tercero o emitir una participación hipotecaria que lo represente sin necesidad de notificación de la cesión a la parte prestataria, quien renuncia expresamente a este derecho. La señora Serrano, hace uso del



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE MANACOR

R

poder que le fue conferido el 29 de Enero de 2.004, ante el Notario de Madrid, don Gabriel Baleriola Lucas, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, inserto en su parte necesaria. En su virtud INSCRIBO a favor de "UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito", su derecho de hipoteca sobre la finca de este número, con las condiciones expresadas, en especial EL CONVENIO de vencimiento anticipado total, por incumplimiento de las obligaciones de pago dentro del plazo previsto a tal efecto. Así resulta de la relacionada escritura cuya primera copia se presentó a las dieciséis horas el dieciséis de septiembre de dos mil cuatro, asiento 2159 del Diario 316. Pagado Impuesto y archivada carta de pago. Manacor, veinticinco de octubre de dos mil cuatro."

Cuarto.- Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a favor de **personas contra las que se sigue el procedimiento.**

2º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito. Observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

3º.- Que seguidamente a esta certificación el Registrador practica la notificación de la expedición de la presente a los titulares de cargas y derechos posteriores, que son: Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto.- Derechos cancelados. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 353 del Reglamento Hipotecario y con motivo de la expedición de la presente certificación, se ha procedido a la cancelación de afecciones del Impuesto que incurrieron en caducidad.

Y para que conste y no habiendo presentado en el libro Diario título ni documento alguno que se refieran a la indicada finca, expido la presente en Manacor a diez de agosto del año dos mil veintiuno.

Ley 8/1.989. Arancel 17-11-1989. B.O.E 28-11-1989.
Números Arancel, bases y desglose según factura.
Importe: 105,26 euros.



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de

este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

6002822507236

2 Concepte / Concepto

AJO

82 Codi / Código

Oficina central [100]

2	Data meritació / Fecha devengo	13/07/2021	83	Subjectes passius / Sujetos pasivos	1	84	Transmitents / Transmitedentes	1
---	--------------------------------	------------	----	-------------------------------------	---	----	--------------------------------	---

NIF		Llinatges i nom o raó social / Apellidos y nombre o razón social				Sigles / Siglas		Nom via pública / Nombre vía pública	
5	A39025515	6 UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS S.A.				7	CL	8	RETAMA
Número		Lletra / Letra		Escala / Escaler Pis / Piso		Porta / Puerta		Telèfon / Teléfono	
9	3	10		11		12	BJS	13	
Municipi / Municipio		Provincia				C.P.			
16		MADRID				17		MADRID	
						18		28045	

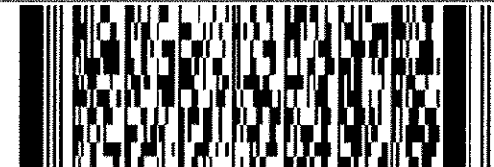
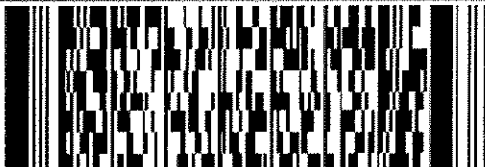
NIF		Llinatges i nom o raó social / Apellidos y nombre o razón social				Sigles / Siglas		Nom via pública / Nombre vía pública	
19	18222087S	20 SUÑER SEGUI, MARCOS				21	CL	22	MAS
Número		Lletra / Letra		Escala / Escaler Pis / Piso		Porta / Puerta		Telèfon / Teléfono	
23	46	24		25		26	2	27	IZDA
Municipi / Municipio		Provincia				C.P.			
30		MANACOR				31		ILLES BALEARS	
						32		07001	

NIF		Llinatges i nom o raó social / Apellidos y nombre o razón social				Sigles / Siglas		Nom via pública / Nombre vía pública	
33	43054760W	34 GAYA FONT, CARMEN				35	CL	36	POSADA DE MONTSERRAT
Número		Lletra / Letra		Escala / Escaler Pis / Piso		Porta / Puerta		Telèfon / Teléfono	
37	20	38		39	c/Posada	40	BJS	41	971228620
Municipi / Municipio		Provincia				C.P.			
43		PALMA				44		ILLES BALEARS	
45						46		07001	

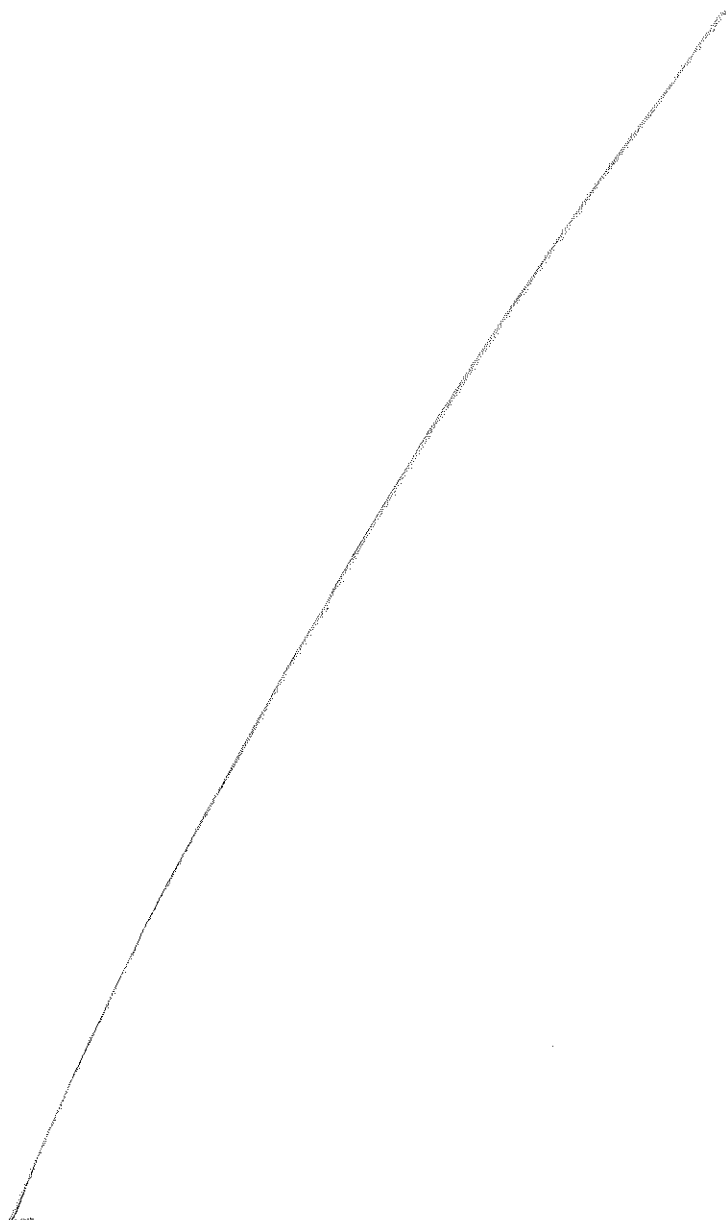
DOCUMENT PÚBLIC / DOCUMENTO PÚBLICO		DOC. PRIVAT / DOC. PRIVADO		Notari o autoritat / Notario o autoridad		NIF del notari / NIF del notario	
Notarial		Judicial		1ª INST. Nº4 MANACOR		52	
46		47		Ref. Cadastral / Ref. Catastral		Any/Nº / Año/Nº (Protocol / Actes)	
Administratiu / Admin.		Altres / Otros		54		53 2020/207	
48		49		Valor Cadastral / Val. Cat. Superfície		Valor declarat / Valor declarat	
55		56		57		139.036.61	
Descripció del bé (situació, superfície, etc.) / Descripción del bien (situación, superficie, etc.)				Concepte / Concepto			
59 Finca 52149 Reg. Prop. nº1 Manacor				58 CERTIFICACION CARGAS			
Provincia		Municipi / Municipio		Direcció / Dirección			
61		62		60 Passeig Antoni Maura, nº32-2ª			
ILLES BALEARS		MANACOR					

Total valors declarats / Total valores declarados		63		0,00		Base imposable / Base imponible		70		0,00	
Exempts / Exentos		64		X		Reducció / Reducción		71		0,00	
No subjectes / No sujetos		65				% Sobre imposable / Sobre imponible		72		0,00	
Fonament de l'exempció o benefici fiscal / Fundamento de la exención o beneficio fiscal		66		CERTIFICACION CARGAS FI		Base liquidable		73		0,00	
Liquidació complementària / Liquidación complementaria		67				Tipus / Tipo		74		0,00	
Nº 1ª Liquidació / Nº 1ª Liquidación		68				% Quota / Cuota		75		0,00	
Import ingressat / Importe ingresado		69		0,00		Bonificació / Bonif.		76		0,00	
						% Sobre quota / Sobre cuota		77		0,00	
						A ingressar / A ingresar		78		0,00	
						Recàrreg / Recargo		79		0,00	
						Interessos de demora / Intereses de demora		80		0,00	
						Total a ingressar / Total a ingresar		81		0,00	

90	15/07/2021	Signatura / Firma
----	------------	-------------------

		Per la present declaració liquidació amb número 6002822507236 s'ha validat amb data 15/07/2021 9:30 		
--	--	--	--	--

Exemplar per al registre / Ejemplar para el registro



6002822507236

2 Concepte / Concepto

AJO

82 Codi / Código

Oficina central I1001

2	Data meritació / Fecha devengo	13/07/2021	83	Subjectes passius / Sujetos pasivos	1	84	Transmitents / Transmitedentes	1
---	--------------------------------	------------	----	-------------------------------------	---	----	--------------------------------	---

NIF		Llinatges i nom o raó social / Apellidos y nombre o razón social				Sigles / Siglas		Nom via pública / Nombre vía pública	
5 A39025515		6 UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS S.A.				7 CL		3 RETAMA	
Número	Lletra / Letra	Escala / Escaler	Pis / Piso	Porta / Puerta	Telèfon / Teléfono	Email			
9 3	10	11	12 EJS	13	14	15			
Municipi / Municipio				Província		C.P.			
16 MADRID				17 MADRID		18 28045			

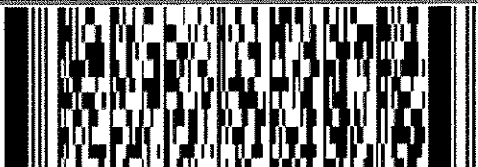
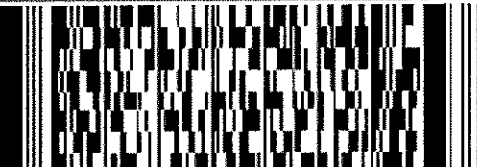
NIF		Llinatges i nom o raó social / Apellidos y nombre o razón social				Sigles / Siglas		Nom via pública / Nombre vía pública	
19 18222087S		20 SUÑER SEGUI, MARCOS				21 CL		22 MAS	
Número	Lletra / Letra	Escala / Escaler	Pis / Piso	Porta / Puerta	Telèfon / Teléfono	Fax			
23 46	24	25	26 2	27 IZDA	28	29			
Municipi / Municipio				Província		C.P.			
30 MANACOR				31 ILLES BALEARS		32 07001			

NIF		Llinatges i nom o raó social / Apellidos y nombre o razón social				Sigles / Siglas		Nom via pública / Nombre vía pública	
33 43054760W		34 GAYA FONT, CARMEN				35 CL		36 POSADA DE MONTSERRAT	
Número	Lletra / Letra	Escala / Escaler	Pis / Piso	Porta / Puerta	Telèfon / Teléfono	Fax			
37 20	38	39 c/Posada	40 EJS	41	971228620	42			
Municipi / Municipio				Província		C.P.			
43 PALMA				44 ILLES BALEARS		45 07001			

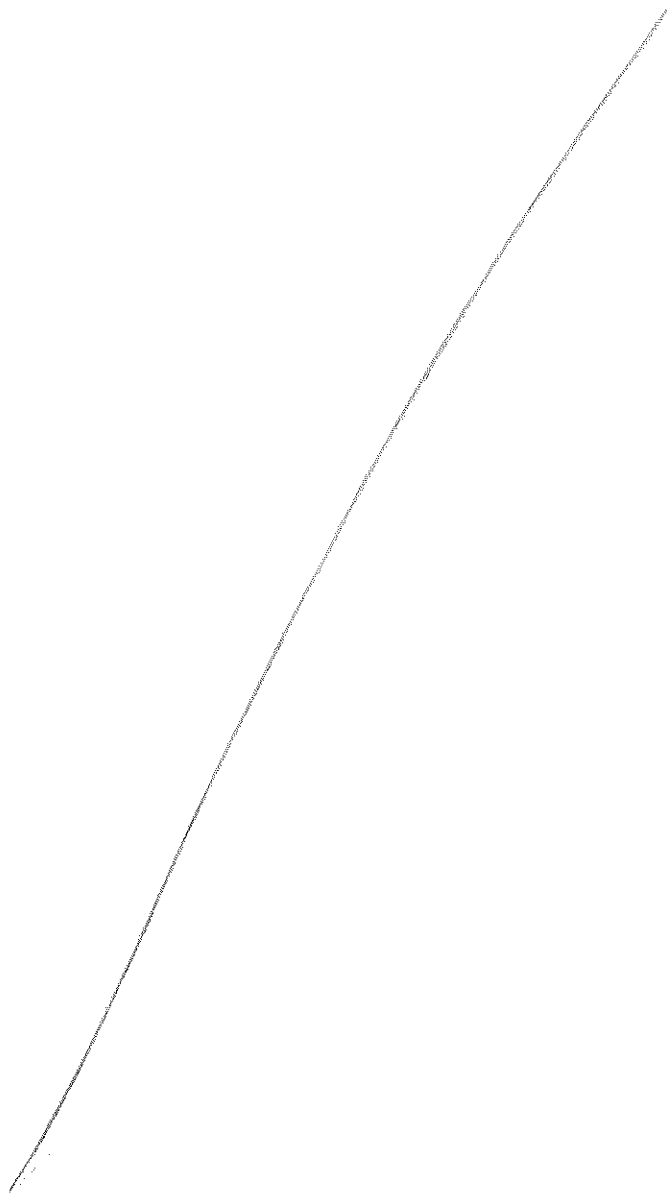
DOCUMENT PÚBLIC / DOCUMENTO PÚBLICO		DOC. PRIVAT / DOC. PRIVADO		Notari o autoritat / Notario o autoridad		NIF del notari / NIF del notario	
Notarial		Judicial		51 1ª INST. Nº4 MANACOR		52	
46		47 X		Ref. Catastral / Ref. Catastral		Any/Nº / Año/Nº (Protocol / Actes)	
Administratiu / Admin.		Altres / Otros		54		53 2020/207	
48		49		50		Valor Catastral / Val. Cat. Superfície	
55		56		57		139.036.61	
Descripció del bé (situació, superfície, etc.) / Descripción del bien (situación, superficie, etc.)				Concepte / Concepto			
59 Finca 52149 Reg. Prop. nº1 Manacor				58 CERTIFICACION CARGAS			
Província		Municipi / Municipio		Direcció / Dirección			
61 ILLES BALEARS		62 MANACOR		60 Passeig Antoni Maura, nº32-2ª			

Total valors declarats / Total valores declarados		63 0,00		Base imposable / Base imponible		70 0,00	
Exempts / Exentos		64 X		Reduïda / Reducción		71 0,00 %	
No subjectes / No sujetos		65		Sobre o imposable / Sobre o imponible		72 0,00	
Fonament de l'exempció o benefici fiscal / Fundamento de la exención o beneficio fiscal		66 CERTIFICACION CARGAS FI		Base liquidable		73 0,00	
Liquidació complementària / Liquidación complementaria		67		Tipus / Tipo		74 0,00 %	
Nº 1ª Liquidació / Nº 1ª Liquidación		68		Quota / Cuota		75 0,00	
Import ingressat / Importe ingresado		69 0,00		Bonificació / Bonif.		76 0,00 %	
				Sobre quota / Sobre cuota		77 0,00	
				A ingressar / A ingresar		78 0,00	
				Recàrreg / Recargo		79 0,00	
				Interessos de demora / Interesses de demora		80 0,00	
				Total a ingressar / Total a ingresar		81 0,00	

90 15/07/2021 Signatura / Firma

		Per la present declaració liquidació amb número 6002822507236 s'ha validat amb data 15/07/2021 9:30			
---	--	---	--	--	--

Exemplar per l'administració autonòmica / Ejemplar para la administración autonómica

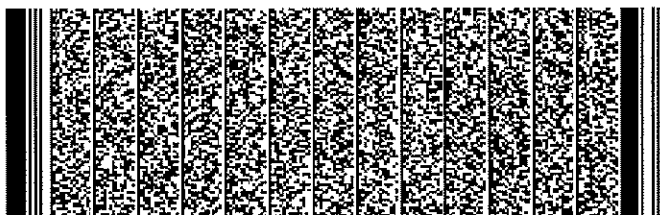


Codi identificatiu: / Código identificativo:

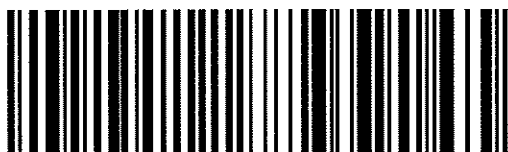
S'ha presentat el document que es descriu a continuació, que es conservarà a l'oficina gestora corresponent a l'efecte de comprovar l'autoliquidació (o autoliquidacions) de l'impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats. / Se ha presentado el documento que se describe a continuación, que se conservará en la oficina gestora correspondiente a los efectos de comprobar la autoliquidación (o autoliquidaciones) del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.



Data presentació: 2 15/07/2021 9:33
NIF del presentador: 3 43054760W
Nom del presentador: 4 MARIA DEL CARMEN GAYA FONT
Núm. d'expedient: 5 141902021035971
Doc. presentat: 6 Documento administrativo



Codi de la signatura: / Código de la firma:



141902021035971

Aquest expedient inclou el/s model/s següents en concepte de l'impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats: / Este expediente incluye el/los modelo/s siguientes en concepto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:

LOCALITZADOR	DATA DE PAGAMENT	IMPORT
6002822507236	15/07/2021 9:33	0,00

Import total: 0,00



